

EXPEDIENTE: JOVEL/24/BU/0001  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
BDNS: 736815  
Nº registro 20249000247882

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BURGOS (BURGOS) UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 82.320,00 EUROS, DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS EN EL SNGJ, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN 2024.

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 8 de abril de 2024, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, e inscritas en el SNGJ, por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social y por Resolución de 29 de diciembre, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2024 (extracto BOCyL nº 4 de 5 de enero) - BDNS (Identificador): 736815, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, E INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2024).**

#### HECHOS

**PRIMERO.** Por Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre (B.O.C.y L. nº 248 de 29 de diciembre) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el servicio público de empleo, e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y las diputaciones provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social y por Resolución de 29 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2024 (extracto B.O.C.yL nº 4 de 5 de enero) - BDNS (Identif.: 736815).

**SEGUNDO.** Los municipios con más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que se relacionan en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución presentaron su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 20249000334267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELEN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



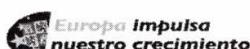
Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
DE CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo



**TERCERO.** Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite de crédito presupuestario (resuelvo 5º.3, de la convocatoria).

**CUARTO.** El crédito convocado, por la Resolución de 29 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Público de Empleo ha sido de **4.800.000 €**, crédito cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

De conformidad con el resuelvo 5º.4 de la convocatoria, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El importe de las solicitudes admitidas es de **3.992.520 €**, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas. No obstante, se han valorado todas las solicitudes admitidas conforme los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria ordenándose por orden de puntuación.

Por lo tanto, el importe final que se propone para resolver es de **3.992.520 €**.

**QUINTO.** Han sido presentadas 61 solicitudes. De estas solicitudes, han sido admitidas 61 solicitudes.

**SEXTO.** La propuesta de resolución se ha formulado previo informe vinculante de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el resuelvo 14º de la Resolución de convocatoria.

**SEGUNDO.** El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre y en el resuelvo 2º de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**TERCERO.** La cuantía de la subvención propuesta se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 6º de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre y en el resuelvo 9º de la convocatoria, con las siguientes limitaciones:

El importe máximo subvencionable por contrato de un año a jornada completa será de 20.580 €, desglosado en las siguientes cantías:

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 2024900034267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELÉN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento



- 15.120 € como costes salariales, según el salario mínimo interprofesional para 2023, establecido por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero.
- 5.028 € como costes de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- 432 € en concepto de indemnización por fin de contrato.

Además, se establecen las siguientes precisiones:

- Ayuntamientos de más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes: serán subvencionables un máximo de 3 contratos a jornada completa por entidad solicitante.
- Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, serán subvencionables un máximo de 4 contratos a jornada completa por entidad solicitante.

**CUARTO.** Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las entidades locales beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Base 4º de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 248, de 29 de diciembre), así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y de que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La Acreditación de encontrarse corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. A tales efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.
2. Comunicar el inicio de la obra o servicio, así como las personas seleccionadas con carácter previo a la contratación con el fin de que puedan iniciar su itinerario de orientación, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.
3. Permitir la asistencia del trabajador, durante la jornada laboral, a sesiones de orientación, información o formación para cumplir con su compromiso de actividad.
4. Poner a disposición del trabajador durante la duración de su itinerario personalizado el acceso a recursos tecnológicos adecuados (espacio, ordenador, Internet, cámara, micrófono...) que le permitan, en caso necesario, recibir atención telemática por parte del orientador del ECYL de referencia.
5. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la convocatoria y comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscrita en el Fichero del Sistema de Garantía juvenil, en ambos casos, a la fecha del alta en la Seguridad Social.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión de la subvención.
7. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
8. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 20249000334267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELÉN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo



9. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Administración autonómica; a las verificaciones y auditorías que puedan realizar los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración autonómica; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas; o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Someterse a los mecanismos de prevención del riesgo de fraude que se establezcan en la convocatoria.
11. Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad específicos para esta operación, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando, estando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones perfectamente identificado en la contabilidad de la beneficiaria, puedan ser examinados los gastos del proyecto sin examinar ninguna otra partida de la contabilidad de la entidad.
12. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del FSE + durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Comunidad de Castilla y León 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoría suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando ésta se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
13. Cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) NUM, 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En particular, de conformidad con los artículos 47 y 50 de dicho reglamento, las entidades beneficiarias deberán hacer una breve descripción de la actuación en sus páginas webs y cuentas de medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y los resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea a través del Programa FSE + Comunidad de Castilla y León, 2021-2027 y de la Junta de Castilla y León. Además, deberán comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los beneficiarios deberán estar en disposición de acreditar el cumplimiento de estas medidas de visibilidad, transparencia y comunicación ante posibles auditorías.
14. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa "FSE+" de la Comunidad de Castilla y León, 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022.
15. Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 20249000334267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELÉN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo



Europa Impulsa  
nuestro crecimiento

95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el punto 2 del aspecto general vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
17. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre). Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del "Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales", que se encuentra disponible en "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)". Trámites y servicios> Por materia> Administración local> Fondo de Cooperación Económica Local General.
18. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable a estos efectos.

**QUINTO.** La justificación de la subvención se efectuará en el plazo 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, como máximo el 31 de julio de 2025, mediante la presentación de la documentación relacionada en el resuelvo 17º de la convocatoria.

**SEXTO.** Vistas las actuaciones relatadas y en virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

#### RESUELVO

**PRIMERO. CONCEDER** la subvención a las entidades locales previstas en el **Anexo II** que se adjunta a la presente Propuesta de Resolución, para la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo, e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y por las Diputaciones Provinciales, para la realización de obras y servicios de carácter general y social, por el importe total que se detalla en cada una de ellas, cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base 3ª de Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre.

**SEGUNDO. CONCEDER UN ANTICIPO**, que se corresponde con el 100 % de la subvención concedida, conforme establece la Base 18ª de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, el resuelvo 16º de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5 /2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

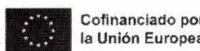
COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 20249000334267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELÉN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento





Cofinanciado por  
la Unión Europea



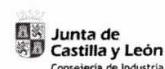
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica  
**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.**  
**MARIANO VEGANZONES DIEZ"**

La entidad **AYUNTAMIENTO DE BURGOS** está incluida en el Anexo I: "Solicitudes JOVEL 2024" y Anexo II: "Solicitudes concedidas JOVEL 2024", con el siguiente detalle:

Subvención concedida	Anticipo concedido
82.320,00	82.320,00

Nº de trabajadores subvencionados	Categoría profesional	Tipo de jornada	Período subvencionado	Importe por trabajador
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100	365	20.580,00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100	365	20.580,00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100	365	20.580,00
1	TÉCNICO DE TURISMO	100	365	20.580,00

Los jóvenes desempleados, una vez que hayan firmado el compromiso de actividad con su orientador de cabecera y el día antes de firmar el contrato, deberán generar un certificado acreditativo de figurar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y firmar el documento que se les va a generar en el momento de la emisión de ese certificado. Ese documento, denominado **Declaración Responsable de Estudios y Formación (DREF)**, deben aportarlo al ayuntamiento cuando firman el contrato.

La ficha informativa con los datos de los trabajadores contratados, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> deberá ser remitida, junto con el compromiso de actividad y el DREF, a este Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL  
Fdo.: Ana Belén Álvarez Matellanes

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410 190

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C

Nº Registro Salida: 20249000334267 Fecha Registro Salida: 09/04/2024 12:34:43 Fecha Firma: 09/04/2024 10:56:40 Fecha copia: 09/04/2024 12:48:45

Firmado: ANA BELÉN ÁLVAREZ MATELLANES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7E5QU2M70EJ8FK4763NM9C> para visualizar el documento

